



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03542.8 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Compra Online:

En Madrid, a 10 de febrero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de la Asociación Española de la Economía Digital, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: El 26 de enero se compra en la web de ##### una barbacoa de obra con fecha de entrega el 30 de enero de 2021. El día 2, el 15 y el 16 de febrero se realizan sendas reclamaciones telefónicas. El 17 de febrero, 19 días después de la fecha de entrega, se recibe el envío completo y un correo con la entrega realizada.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Compensación económica y al menos una respuesta". Alegaciones de fecha 23/12/2021 solicita una cuantía económica de 30€. Alegaciones de fecha 20/01/2022 solicita: 1º ##### no me ha presentado disculpa alguna, esta es la primera. 2º ##### no me ha ofrecido un detalle comercial. 3º Acepto sus disculpas y el detalle comercial. Estimaba 30€ y puede ser un vale descuento por ese importe.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "La entrega sufrió un retraso involuntario, tras presentarle nuestras disculpas, se ofreció un detalle comercial en forma de vale descuento o la opción de una tarifa plana consistente en envíos gratuitos durante un año. No existe posibilidad de compensación dineraria".

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente

Comunidad de Madrid

Expediente, el Colegio Arbitral acuerda: Estimar totalmente las pretensiones del reclamante ya que se acepta el ofrecimiento del reclamado del vale descuento que será de importe 30€, y que ##### enviará a ##### a su domicilio.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.